

## **PROPUESTA CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN EL MARCO DEL PLAN TCUE 2021-2023**

### **1. Criterios para determinar la bolsa máxima a la que puede aspirar cada universidad (según lo apuntado en la selección de operaciones FEDER)**

La cuantía máxima de ayuda para cada universidad viene determinada por la suma de tres tramos: un primer tramo fijo (TF), un segundo tramo directamente proporcional al potencial de las universidades públicas en materia de transferencia (PT) y un tercer tramo directamente proporcional a la capacidad de gestión de transferencia de conocimiento (CG).

Siguiendo lo descrito en el párrafo anterior es posible determinar cada uno de los tres tramos máximos, del siguiente modo:

- 1) El **primer tramo fijo (TF)** por un importe de 285.522 € para cada una de las universidades, para financiar su participación en las actuaciones previstas, singularmente aquellas comunes (actividades en red). Este importe no podrá superar el 20% del total.
- 2) El **segundo tramo PT**, relativo al potencial de las universidades públicas en materia de transferencia para cada una de las universidades, se mide en términos del nº de Personal docente e investigador (PDI) fijo en plantilla a 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020, dado que son los últimos ejercicios disponibles. Se utiliza como fuente los datos de la Consejería de Educación (Oficina Económica del Sistema Universitario de Castilla y León).

Este tramo, que no podrá superar el 40% del total de la subvención, será de 2.284.172 euros para el conjunto de las universidades públicas de Castilla y León. Sobre esa base la cuantía máxima para cada universidad en lo que se refiere a este segundo tramo, resultará de la aplicación de la fórmula siguiente:

$$PT \text{ máximo para cada universidad} = 2.284.172 \frac{N^{\circ} \text{ PDI universidad}}{N^{\circ} \text{ PDI conjunto de universidades}}$$

- 3) Un **tercer tramo GC** directamente proporcional a la capacidad de gestión de transferencia de conocimiento cuya cuantía máxima vendrá determinada por la trayectoria de la universidad en esta materia en los últimos tres años, medida por su contribución porcentual a los resultados del sistema de transferencia universidad – empresa de Castilla y León en lo relativo a los siguientes indicadores:
  1. N.º de solicitudes de patentes y registros (software) nacionales e internacionales (G1). Se incluyen también las extensiones de patentes, aunque sólo se contabilizarán una única vez por patente.

2. N.º de empresas de base tecnológica (EBTs) creadas con el apoyo de la Universidad o de alguna entidad perteneciente o adscrita a la misma (G2).
3. N.º de proyectos presentados a Iniciativa CAMPUS EMPRENDEDOR (G3).
4. N.º de propuestas presentadas a DESAFÍO UNIVERSIDAD-EMPRESA (G4).
5. N.º de contratos nuevos de Licencia de patentes y de cesión de derechos de explotación de propiedad industrial o intelectual (software) (G5).

Este tercer tramo, que no podrá superar el 40% del total de la subvención y será como máximo de 2.284.172 euros para el conjunto de las universidades públicas de Castilla y León. Sobre esa base, la cuantía máxima para cada universidad en lo que se refiere a este tercer tramo, resultará de la aplicación de la fórmula siguiente:

$$CG \text{ máximo para cada universidad} = 2.284.172 \sum_{n=1}^5 0,2 \left( \frac{Gn \text{ universidad}}{Gn \text{ conjunto de universidades}} \right)$$

Donde los valores de "*Gn universidad*" serán determinados por los promedios de los tres últimos años disponibles (2018,2019 y 2020) obtenidos por la Universidad solicitante en cada una de las variables, y tomando como fuente los datos en poder de la Consejería de Educación, fundamentalmente el Directorio de Datos de Transferencia de Conocimiento Universidad-Empresa. Para los valores de "*Gn conjunto de universidades*", deberán tomarse los siguientes en cada una de las variables:

VARIABLE	PROMEDIO ANUAL DEL CONJUNTO DE LAS UNIVERSIDADES
N.º de solicitudes de patentes y registros (software) nacionales e internacionales (G1)	89,67
N.º de empresas de base tecnológica (EBTs) creadas con el apoyo de la Universidad o de alguna entidad perteneciente o adscrita a la misma (G2)	11,67
N.º de proyectos presentados a Iniciativa CAMPUS EMPRENDEDOR (G3)	21,00
N.º de propuestas presentadas a DESAFÍO UNIVERSIDAD-EMPRESA (G4)	64,33
N.º de contratos nuevos de Licencia de patentes y de cesión de derechos de explotación de propiedad industrial o intelectual (software) (G5)	12,00

**2. Criterios de valoración para las expresiones de interés presentadas, que determinarán las cuantías exactas de subvención**

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- a) Coherencia y adecuación al Plan TCUE 2021-2023. Puntuación 0-35 puntos (mínimo 25 puntos).
- b) Viabilidad técnica de las actuaciones propuestas. Puntuación 0-25 puntos (mínimo 15 puntos).
- c) Calidad de la propuesta. Puntuación 0-15 puntos (mínimo 10 puntos).
- d) Adecuación y capacidad para la realización de las actividades propuestas. Equipo y medios humanos implicados en el desarrollo de las actuaciones. Puntuación 0-30 puntos (mínimo 20 puntos).
- e) Impacto socioeconómico de la propuesta. Puntuación 0-20 puntos (mínimo 10 puntos)
- f) Actuaciones a favor del conjunto del sistema universitario de Castilla y León (actividades conjuntas y en red). Puntuación 0-15 puntos (mínimo 10 puntos).
- g) Actuaciones para favorecer la incorporación de las humanidades y las ciencias sociales a los procesos de transferencia de conocimiento y el emprendimiento universitario. Puntuación 0-15 puntos.
- h) Actuaciones de difusión de la ciencia y la tecnología en la sociedad y/o tendentes a poner el valor el conocimiento generado en las universidades. Puntuación 0-15 puntos
- i) Actuaciones que impulsen el desarrollo de los campus periféricos. Puntuación 0-10 puntos

De la suma de la máxima puntuación posible según los criterios de los apartados de la a) a la i) anteriores se obtendrían 180 puntos. Se establecen umbrales mínimos de puntuación para acceder a la financiación máxima en los diferentes tramos, del siguiente modo:

- de 90 puntos en la valoración total (apartados de la a) a la i)) para conseguir la cuantía máxima del tramo fijo (TF).
- de 100 puntos en la valoración de los apartados de la a) a la e) para conseguir la cuantía máxima del tramo relativo al potencial de las universidades públicas en materia de transferencia (PT).
- de 30 puntos en la valoración en los apartados de la f) a la i) para conseguir la cuantía máxima del tramo relativo a la capacidad de gestión de transferencia de conocimiento (GC).

Se tendrán en cuenta los valores estimados de los indicadores del Plan TCUE 2021-2023 propuestos por cada una de las universidades a la hora de valorar la viabilidad, calidad e impacto de la propuesta. De igual modo se utilizará una relación proporcional en los tramos PT y GC cuando no se alcance la puntuación máxima requerida para acceder a esa financiación.